



## CONSEJO ESCOLAR – REPRESENTANTES DE FAMILIAS

### ¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

El consejo escolar es el órgano de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el gobierno de los centros.

### ¿QUIÉN FORMA EL CONSEJO ESCOLAR?

1. En los centros públicos lo forman:
  - El director o directora, que lo preside.
  - El jefe o jefa de estudios.
  - Un o una representante del ayuntamiento de la localidad donde se encuentra situado el centro.
  - Los y las representantes del profesorado elegidos en el claustro.
  - Los y las representantes del alumnado y de los padres y madres o tutores, elegidos respectivamente por y entre ellos.
  - Un o una representante del personal de administración y servicios, elegido por y entre este personal.
2. El secretario o la secretaria del centro no es miembro del consejo escolar, pero asiste con voz y sin voto y ejerce la secretaría del consejo.
3. El número de representantes del profesorado no podrá ser inferior a un tercio del total de miembros del consejo, elegidos por el claustro y en representación de éste.
4. El número de representantes del alumnado y padres y madres o tutores, en conjunto, no puede ser inferior a un tercio del total de personas miembros del consejo.
5. Una de las personas representantes de los progenitores la designa la asociación de padres y madres más representativa del centro (AMPA).
6. Cada centro determina la composición del consejo escolar.

## **¿CUAL ES LA FUNCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS?**

- I. Participar en la aprobación del proyecto educativo.
2. Participar en la aprobación de la programación general anual, de las normas de funcionamiento y de la gestión económica del centro.
3. Evaluar la aplicación del proyecto educativo y de sus modificaciones así como del resto de documentos de gestión del centro.
4. Aprobar las propuestas de acuerdos de corresponsabilidad, convenios y otros acuerdos de colaboración del centro con entidades e instituciones.
5. Intervenir en el procedimiento de admisión de alumnos.
6. Participar en el procedimiento de selección y en la propuesta de cese del director o directora.
7. Intervenir en la resolución de los conflictos y, en su caso, revisar las sanciones a los alumnos.
8. Aprobar las directrices para la programación de actividades escolares complementarias y de actividades extraescolares, y evaluar su desarrollo.
9. Participar en los análisis y las evaluaciones del funcionamiento general del centro y conocer la evolución del rendimiento escolar.
10. Aprobar los criterios de colaboración con otros centros y con el entorno.
- II. Cualquier otra que le sea atribuida por las normas legales o reglamentarias.

## **¿CADA CUANDO SE CONVOCAN ELECCIONES?**

Los representantes del consejo escolar son elegidos por un período de cuatro años, pero cada dos años se convocan elecciones para renovar la mitad de sus miembros. Las elecciones para la renovación del consejo escolar las convoca el director del centro público o el titular del centro privado concertado.

Las vacantes del consejo escolar se ocupan según los resultados de las elecciones. Si un miembro deja el consejo, pasará a ocupar su lugar la siguiente candidatura más votada en las últimas elecciones. Si no hay más candidatos para cubrir la plaza, queda vacante hasta la próxima renovación del consejo escolar.

Las personas del consejo escolar son elegidas por un período de cuatro años y se renuevan por mitades cada dos años.

## **¿CÓMO PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR?**

En las elecciones, las familias pueden participar de dos maneras diferentes:

1. Presentando sesión como candidatos para representar a los padres y madres en el consejo escolar.
2. Participante el día que el centro convoque las elecciones votando a los candidatos que considere más representativos.

## **FUNCIONAMIENTO**

1. El consejo escolar del centro se reúne preceptivamente una vez al trimestre y siempre que lo convoca al director o directora del centro o lo solicita al menos un tercio de sus miembros. Además, se debe hacer una reunión a principio de curso y otra a su finalización.
2. El consejo escolar actúa normalmente en pleno.
3. Se pueden constituir comisiones específicas de estudio e información, a las que, en todo caso, se debe incorporar la dirección del centro, o en su representación, otro órgano unipersonal de dirección, un profesor o profesora, y un alumno o un representante o una representante de las madres y los padres. Los centros de titularidad pública, además, tiene que haber preceptivamente una comisión económica que supervisa la gestión económica del centro.

## **¿CÓMO CONTACTAER CON LOS REPRESENTANTES DE FAMILIAS?**

En el mail: [consejoescolarfamilias@colegioh2m.com](mailto:consejoescolarfamilias@colegioh2m.com)